

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA NÚMERO 194 DE 2021

(20 ABR 2021)

“Por medio de la cual se corrigen los valores en números y letras del VALOR TOTAL, VALOR PARA BOGOTÁ, VALOR PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ adjudicado al proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO – H S.A. a través de la RESOLUCIÓN No. 170 del 31 de marzo de 2021 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, numeral 2. del ARTICULO PRIMERO del RESUELVE, donde se realiza la adjudicación de contratos para el *SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ.*, de la Convocatoria Pública No. 06 de la vigencia 2021”

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Estatuto de Contratación Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 138 de 2020 y Resolución 220 de 2020 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que se recibió estudios previos por parte del Líder de Proyecto Farmacia para la contratación de *"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ.*
2. Que para el cumplimiento del anterior fin, se realizó apertura de la Convocatoria Pública No. 06 de 2021, el día Dieciséis (16) de febrero de 2021 mediante la Resolución No. 079 del 16 de febrero de 2021, cuyo objeto fue descrito en los Pliegos de Condiciones publicados en la página WEB del Hospital www.hus.org.co y en la página del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP I.
3. Que mediante la Resolución No. 170 del 31 de marzo de 2021, se adjudicó la Convocatoria Pública No. 6 de 2021 a las empresas **PROCLIN PHARMA S.A.** con NIT 800090902-5 y Representación Legal por parte del señor JAIME ARTURO TORRES MONROY, **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO –H S.A.** con NIT 804016084-5 y Representación Legal por parte de la señora MARIELA RODRIGUEZ DE ARCINIEGAS, **B. BRAUN MEDICAL S.A.** con NIT 860026442-5 y Representación Legal por parte de la señora ALEXANDRA PARRADO BALLESTEROS, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ** con NIT 17068260-3 y Representación Legal por parte del señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, **COMPAÑÍA**

f

f

2

letras del VALOR TOTAL, VALOR PARA BOGOTÁ, VALOR PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ adjudicado al proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A. a través de la RESOLUCIÓN No. 170 del 31 de marzo de 2021 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, numeral 2. del ARTICULO PRIMERO del RESUELVE, donde se realiza la adjudicación de contratos para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ., de la Convocatoria Pública No. 06 de la vigencia 2021"

COLOMBIANA DE QUÍMICOS S.A.S. – COLQUIMICOS S.A.S. con NIT 860049957-5 y Representación Legal por parte de la señora MARIA DEL ROSARIO CASTRO REBOLLEDO, SOLINSA G.C. S.A.S., con NIT 900580962-2 y Representación Legal por parte del señor JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS, FARMAPOS LTDA con NIT 830134902-5 y Representación Legal por parte del señor FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA, LABORATORIOS BAXTER S.A. con NIT 890300292-0 y Representación Legal por parte del señor HERNAN DARIOBETANCUR CADAVID, GE HEALTH CARE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900757947-3 y Representación Legal por parte del señor LUIS HAROLD TABORDA ESCOBAR, JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. con NIT 890101815 – 9 y Representación Legal por parte del señor DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON, FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. con NIT 900402080-1 y Representación Legal por parte del señor AMIT KATARIA, COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S con NIT 901035884-3 y Representación Legal por parte del señor JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO, DISCOLMEDICA S.A.S con NIT 828002423-5 y Representación Legal por parte del señor ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS.

4. Que el Hospital a través de la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, evidencia error involuntario de transcripción en los valores adjudicados en el marco de la Convocatoria Pública No. 6 de 2021 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ. al proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A., mediante Resolución No. 170 del 31 de marzo de 2021, de la cual se aclaran las siguientes circunstancias:

4.1 El proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A., radica propuesta en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros donde se evidencia la **oferta económica** a folios 132 al 146, oferta cuyos valores son presentados sin decimales. De igual manera entrega medio magnético donde relaciona la oferta en archivo Excel con el nombre CONVOCATORIA_PUBLICA_N_06_ANEXO_5__PROPUESTA_ECONOMICA_CONV_6__MODIFICADO (FINAL), en el cual se puede evidenciar que la oferta en este formato se encuentra con decimales, los cuales se encuentran ocultos y corresponden a los valores aportados en documento impreso (**oferta económica**), comentado en líneas anteriores.

4.2 Al momento de consolidar las ofertas económicas, al tomar el archivo Excel correspondiente a la oferta económica del proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A., este arrastra y muestra en el consolidado "los decimales", decimales que fueron reflejados en la evaluación económica presentada en la Convocatoria Pública No. 6 de 2021 y posterior adjudicación (Resolución 170 del 31 de marzo de 2021), viéndose afectados el valor de la propuesta en físico por el proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A. en menos catorce (,14) centavos.

4.3 En relación a lo dispuesto en el RESUELVE, ARTICULO PRIMERO, NUMERAL 2 de la Resolución 170 de 2021, donde se establece la adjudicación del proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A. se presentan inconcordancias entre los valores dados en letras y números, aducidos a error involuntario de transcripción, para la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

4.4 Sin embargo en relación a lo descrito en los numerales anteriores, se hace necesario modificar la adjudicación al proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO - H S.A., relacionando los valores como fueron presentados en su oferta económica en físico, dando claridad que su modificación no afecta el

4

✍

WJ

letras del VALOR TOTAL, VALOR PARA BOGOTÁ, VALOR PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ adjudicado al proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO – H S.A. a través de la RESOLUCIÓN No. 170 del 31 de marzo de 2021 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, numeral 2. del ARTICULO PRIMERO del RESUELVE, donde se realiza la adjudicación de contratos para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ., de la Convocatoria Pública No. 06 de la vigencia 2021"

aumento o disminución de ítems adjudicados y valor total, procediendo a eliminar los decimales, dejando los valores como fueron presentados por el proponente.

5. Que el comité de compras y contratos se reunió el día 14 de abril de 2021, donde analizó las circunstancias descritas en el numeral anterior, y recomienda a la gerencia realizar la correspondiente modificación a la Resolución No. 170 del 31 de marzo de 2021, corrigiéndose los valores en números y letras de acuerdo a oferta presentada por la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO – H S.A.** en la Convocatoria Pública No. 6 de 2021 – cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN SUS SEDES BOGOTÁ, HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ.**
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 45 del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"; verificados y evidenciados los errores formales cometidos en la **Resolución No. 170** del 31 de marzo de 2021, es procedente y pertinente realizar la correspondiente corrección, y en consecuencia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFIQUESE el ARTÍCULO PRIMERO, numeral 2 de la Resolución No. 170 del 31 de marzo de 2021, donde se relaciona la adjudicación al proponente PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO – H S.A., corrigiéndose el VALOR TOTAL en números y letras, VALOR PARA BOGOTÁ en números y letras, VALOR PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ en número y letras Y VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ en números y letras. Por lo tanto, entiéndase de la siguiente manera:

2. A la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO – H S.A.**, por valor de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$107.309.756**).

VALOR PARA BOGOTÁ: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.040.553).

VALOR PARA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.954.124).

VALOR PARA HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$49.315.080).

A

A

22

ITEM	CÓDIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD BOGOTÁ	CANTIDAD UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ	CANTIDAD HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	BOGOTÁ	UNIDAD FUNCIONAL	HOSPITAL REGIONAL	VALOR TOTAL CANTIDADES REQUERIDAS IVA INCLUIDO	MARCA Y/O REFERENCIA
152	J01FC07003	CLARITROMICINA 500mg VIAL 10ml P.RECONS	1000	100	2000	3100	\$ 17,045		\$ 17,045	\$ 17,045.455	\$ 1.704.545	\$ 34.090.909	\$ 52.840.909	VITALIS S.A.C.I.
66	J01CA026722	AMPICILINA 1g POLVO RECONS VIAL 5ml	1420	1200	600	3220	\$ 1.068		\$ 1.068	\$ 1.516.818	\$ 1.281.818	\$ 640.909	\$ 3.439.545	FARMALOGICA S.A.
132	J01DC043723	CEFALOTINA 1g P.RECONS VIAL 5ml	2324	2000	1391	5715	\$ 1.932		\$ 1.932	\$ 4.489.545	\$ 3.863.636	\$ 2.687.159	\$ 11.040.341	FARMALOGICA S.A.
137	J01DC011723	CEFTRIAXONA 1g P.RECONS VIAL 10ml	1150	200	800	2150	\$ 1.364		\$ 1.364	\$ 1.588.182	\$ 272.727	\$ 1.090.909	\$ 2.931.818	VICAR FARMACEUTICA SA
197	M01AD015702	DICLOFENACO 75mg/3ml SLN INY AMPOLLA 3ml	9380	12000	6493	27873	\$ 270		\$ 270	\$ 2.536.864	\$ 3.245.455	\$ 1.756.061	\$ 7.538.380	VITALIS S.A.C.I.
286	C03CF017701	FUROSEMIDA 20mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	11514	1428	9650	22592	\$ 283		\$ 283	\$ 3.258.492	\$ 404.124	\$ 2.730.950	\$ 6.393.536	VITALIS S.A.C.I.
296	J01GG003703	GENTAMICINA 80mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	1992	1300	2200	5492	\$ 455		\$ 455	\$ 905.455	\$ 590.909	\$ 1.000.000	\$ 2.496.364	VITALIS S.A.C.I.
326	A03DH013701	HIOSCINA/DIPYRONA 20mg/2,5g SOL INY AMP 5ml	1318	5000	3000	9318	\$ 1.136		\$ 1.136	\$ 1.497.727	\$ 5.681.818	\$ 3.409.091	\$ 10.588.636	VITALIS S.A.C.I.
414	J01XM021701	METRONIDAZOL 500mg/100ml SOL BOLSA 100ml	3911	1200	1200	6311	\$ 1.591		\$ 1.591	\$ 6.222.045	\$ 1.909.091	\$ 1.909.091	\$ 10.040.227	FARMALOGICA S.A.
VALOR TOTAL ADJUDICADO										\$ 39.040.553	\$ 18.954.124	\$ 49.315.080	\$ 107.309.756	

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 170 del 31 de marzo de 2021 no son objeto de aclaración ni modificación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO – H S.A.

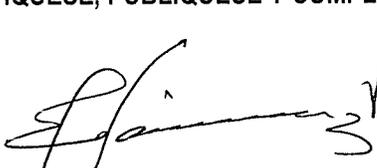
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acto Administrativo en el Portal de contratación Pública SECOP I y en la Página Web institucional www.hus.org.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., 20 ABR 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
Gerente

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Subdirección de Compras, Bienes y Suministros 